



"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0274-2012-MPH

Huaral, 19 de Junio de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 009-2012-MPH/CEP de fecha 19 de Junio del 2012, del Presidente del Comité Especial Permanente, comunica que no se ha podido realizar la Etapa de Integración de las Bases del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2012-MPH-CEP para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión, a Nivel de Perfil del Proyecto: "Construcción de Defensa y Encauzamiento del Río Chancay en el Sector Caqui, Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral – Lima", Primera Convocatoria; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2012-MPH, del 18 de Mayo de 2012, se designa al Comité Especial Permanente de conformidad con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. L. N° 1017;

Que, en fecha 01 de Junio de 2012, correspondía la integración de las Bases del Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2012-MPH-CEP, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión, a Nivel de perfil del proyecto: "Construcción de Defensa y Encauzamiento del Río Chancay en el Sector Caqui, distrito de Aucallama, Provincia de Huaral – Lima", Primera Convocatoria.

Que, mediante el informe de Vistos el Presidente del Comité Especial Permanente comunica, debido a las diversas actividades de los miembros del Comité Especial ha generado que el Registro de la Etapa de Integración de las Bases en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, del Proceso de Selección antes referido no se haya realizado;

Que, el Artículo 22° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, establece El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento.

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece: se declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de Legalidad, el cual indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Alcalde es el Titular de la Entidad y la más alta autoridad ejecutiva; de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la mencionada Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de Diciembre de 2008;

.....///



"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0274-2012-MPH

///.....

ESTANDO A LO EXPUESTO, DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC.6) Y 16) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972 Y CON CARGO A DAR CUENTA AL CONCEJO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2012-MPH-CEP, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión, a Nivel de Perfil del Proyecto: "Construcción de Defensa y Encauzamiento del Río Chancay en el Sector Caquí, Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral – Lima", Primera Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER dicho Proceso de Selección hasta la Etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de la Oficina General de Administración y al Comité Especial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial